



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA EN MATERIA DE CAPACITACIÓN E INVESTIGACIÓN ENTRE EL CENTRO INTERAMERICANO DE ADMINISTRACIONES TRIBUTARIAS (CIAT) Y LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS DE LA ARGENTINA (AFIP)

El Centro Interamericano de Administraciones Tributarias (en lo sucesivo CIAT) representado por el Sr. William Layne, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo del CIAT y por otra parte, la Administración Federal de Ingresos Públicos de la Argentina (en lo sucesivo AFIP) representada por el Lic. Carlos Fernández, en su calidad de Administrador Federal de Ingresos Públicos, comparecen en nombre y representación de las Instituciones de las que respectivamente son titulares, y de modo recíproco se reconocen capacidad para formalizar el presente Convenio.

CONSIDERANDO

Que el CIAT es un organismo internacional que tiene como finalidad diseñar, promover, facilitar y ejecutar actividades en el campo de la tributación para promover el intercambio de información y experiencias entre las administraciones tributarias de sus países miembros, en temas de investigación y capacitación tributaria que contribuyan a la modernización y mejoramiento integral de las administraciones tributarias, coadyuvando así al desarrollo económico y social de sus países.

Que la AFIP se ha caracterizado por participar activamente y colaborar con las actividades del CIAT y se encuentra comprometida con la promoción del cumplimiento de las diversas direcciones e iniciativas del plan estratégico del Centro, con miras a un mutuo fortalecimiento.



Que entre los objetivos estratégicos del CIAT, entendiéndose la importancia del desarrollo y fortalecimiento de la capacidad de gestión de las AATT, están:- proveer asistencia técnica en materia tributaria para atender las necesidades e intereses manifestados por los países miembros del área, a través de la ejecución de actividades del desarrollo de programas de capacitación bajo modalidad e-learning y/o presencial, orientados a complementar y fortalecer los conocimientos estructurales y específicos de los funcionarios de las administraciones tributarias; -apoyar y fortalecer los centros de capacitación nacionales; - proveer servicios de consulta, estudios especializados, biblioteca en línea como instrumentos de soporte en la tareas diarias;

Que reconociendo la necesidad y los beneficios mutuos de fomentar y aumentar la cooperación entre el CIAT y la AFIP, por este medio se acuerda promover conjuntamente el siguiente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica en materia de investigación y capacitación tributaria:

OBJETIVO

Promover y propiciar un ambiente de cooperación mutua y encaminar acciones conjuntas de colaboración en el ámbito de la capacitación y la investigación tributaria a través del desarrollo de actividades de asistencia técnica especializada.

ACUERDAN

Suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración y Asistencia Técnica, con sujeción a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: E-learning: El CIAT prestará asistencia y apoyo en los temas relacionados con esta modalidad de capacitación en los diversos elementos que la comprenden: plataforma, tutores, administración, contenidos, etc. Asimismo, las dos organizaciones podrán, a través de sus plataformas de educación virtual, desarrollar actividades de capacitación conjuntas, previo señalamiento de las condiciones y características de las mismas.



SEGUNDA: El CIAT diseñará y programará el desarrollo de seminarios customizados conforme a los lineamientos y necesidades señalados por la AFIP. En el marco de estos seminarios o en el desarrollo de programas de capacitación bajo la modalidad e-learning, el CIAT y la AFIP podrán organizar talleres, videoconferencias y cualquier otro medio de comunicación útil al logro de los objetivos propuestos para la correspondiente actividad.

TERCERA: Sin perjuicio de lo previsto en la cláusula anterior, el CIAT y la AFIP podrán realizar todas aquellas actividades que, dentro del marco de los programas de capacitación bajo la modalidad e-learning, estén orientadas al fortalecimiento de la AFIP y de otras AATT.

CUARTA: A solicitud de la AFIP, el CIAT podrá colaborar en el desarrollo de investigaciones que se realicen en el ámbito del Instituto de Estudios Tributarios, Aduaneros y de la Seguridad Social de la AFIP.

QUINTA: Los procedimientos, condiciones y costos inherentes al desarrollo de las actividades de cooperación y asistencia serán acordados a través de adendas, las cuales pasarán a formar parte del presente convenio.

MODIFICACIÓN

Se podrán realizar modificaciones al presente Convenio, en la medida que las necesidades y requerimiento de las partes lo hagan aconsejable y siempre que las partes estén de acuerdo con el contenido de la modificación.

Toda modificación o complemento a este convenio deberá realizarse por escrito y deberá ser suscrito por las partes.



VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia al ser firmado por las partes, por un período de TRES (3) años, a ser extendidos automáticamente por períodos iguales, a menos que alguna de las partes expresamente señale lo contrario.

FINALIZACIÓN

El CIAT o la AFIP pueden dar por terminado en forma unilateral el presente convenio mediante aviso formal de no menos de TRES (3) meses de antelación; siempre y cuando se contemple que las actividades que se estén desarrollando y estén cubiertas por acuerdos específicos al momento de dar dicho aviso, continúen hasta su conclusión.

FIRMAS

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares originales de un mismo tenor y a un solo efecto, en idioma español, por los representantes de cada una de las partes, en la ciudad de La Antigua –República de Guatemala- a los 21 días de mes de abril de 2008.

CONVENIO N° 01/08 (AFIP)

William Layne
PRESIDENTE CONSEJO
DIRECTIVO CIAT

Carlos Fernández
ADMINISTRADOR FEDERAL
ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS